

22 de abril 1899

4



1908 á 1909.

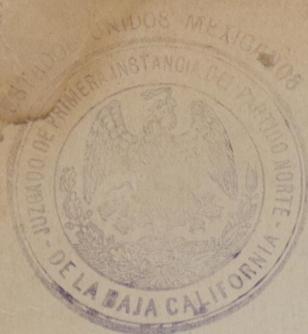
EXPEDIENTE NUM.

LETRA *J.*

Mes de *Septiembre de 1908*

EXTRACTO.

Flores J. (Flores) Antonio
Expediente relativo á la donacion
que hace á la Inter-California
Railway Company de una frac-
cion de terreno en Mexicali.



No. 610.

H E de merecer á Usted se sirva informar, si á bien lo tiene, á esta Notaría, si las propiedades que en seguida se describen están solventes en el pago de sus contribuciones, con esa Oficina de su merecido cargo; y cuyas propiedades el Señor Antonio J. Flores, con el consentimiento de su esposa la Señora Rosa S. de Flores, donó á título gratuito á favor del Señor Alberto F. Andrade, en representación de la Sociedad denominada "INTER-CALIFORNIA RAILWAY COMPANY".

A.-Comenzando en un punto en la línea Sur de la Avenida Porfirio Diaz distante cincuenta y cuatro metros quinientos nueve centímetros medidos hacia el Oeste en dicha línea Sur de la mencionada Avenida partiendo de la esquina Noreste de la manzana cuatro en la intersección de dicha línea Sur de la Avenida Porfirio Diaz con la línea Oeste de la Calle Celso Vega, de allí al Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio Este, una distancia de sesenta y un metros treinta y tres milímetros hasta un punto de la línea Oeste de la Calle Celso Vega distante treinta y dos metros cinco mil seiscientos dos milímetros medidos hacia el Sur á lo largo de la línea Oeste de la Calle Celso Vega desde la esquina Noreste de la manzana cuatro; hacia el Sur á lo largo de la línea Oeste de la Calle Celso Vega una distancia de treinta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio Este, una distancia de ciento veinte y cuatro metros doscientos cuarenta y dos centímetros hasta un punto sobre la línea Sur de la Avenida Porfirio Diaz; en dirección al Este á lo largo de la línea Sur de la Avenida Porfirio Diaz una distancia de cincuenta y siete metros trescientos diez y ocho milímetros conteniendo aproximadamente seis décimos de acre.-----

B.--Comenzando en un punto en la línea Oriental de la Calle Celso Vega distante diez y seis metros trescientos diez y ocho centímetros medidos hacia al Sur á lo largo de dicha línea Este de la mencionada Calle y des-

de la esquina Noreste de la manzana cinco que es el punto de intersección de la línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz con la línea Este de la Calle Celso Vega; hacia el Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio Este atravesando las calles de Carbó y Avenida Ramón Corral, hasta un punto sobre la línea Oeste de la Calle Morelos distante cuarenta y siete metros quinientos cinco milímetros medidos hacia al Sur á lo largo de la línea Oeste de la Calle Morelos; desde la esquina Noreste de la manzana siete en la intersección de la línea Oeste de la Calle Morelos con la línea Sur de la Avenida Ramón Corral midiendo hacia al Sur á lo largo de la línea Occidental de la Avenida Morelos, una distancia de ciento dos metros setenta y siete centímetros á la esquina Noreste de la manzana diez y seis, hacia el Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio Este en el cruce de la Avenida Juárez con la Calle Carbó y Avenida Ramón Corral, hasta un punto ~~sobre un punto~~ sobre la línea Oriental de la Calle Celso Vega distante diez y nueve metros ocho decímetros, midiendo hacia al Norte á lo largo de dicha línea de la Calle Celso Vega desde la esquina más al Sur de la manzana cinco en la intersección de la línea Norte de la Avenida Ramón Corral con la línea Este de la Calle Celso Vega; de allí hacia al Norte á lo largo de la línea Este de la Calle Celso Vega una distancia de ciento dos metros setenta y siete centímetros conteniendo aproximadamente ocho acres.

C.----Comenzando en un punto sobre la línea Este de la Calle Morelos distante ochenta y ocho metros ciento sesenta y tres milímetros medidos á lo largo de la línea Oriental de la Calle Morelos; desde la esquina Sureste de la manzana cuarenta y cinco en la intersección de la línea Norte de la Avenida Lerdo con la línea Este de la Calle Morelos, hacia el Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio Este cruzando la avenida Lerdo, la calle México, la Avenida Ensenada y la Calle Oriente hasta un punto en la línea Este de la Ciudad de Mexicali; de allí hacia el Norte á lo largo de la última mencionada línea una distancia de ciento dos metros setenta y siete milímetros; hacia el Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio, Oeste cruzando la Calle Oriente, la Calle Bravo, la Avenida Lerdo, la Calle México y Avenida del cinco de Mayo hasta un punto sobre la línea Oriental de la calle Morelos distante treinta y tres grados setecien-

art.º 14

tos diecisiete milímetros hacia el Sur á lo largo de dicha línea desde la esquina mas al Sureste de la manzana treinta y nueve; hacia el Sur á lo largo de la dicha línea de la calle Morelos siendo dos metros setenta y siete centímetros conteniendo aproximadamente catorce acres siete décimos.

Lo anterior, tengo la honra de decir á Ud, para los fines al principio indicados y para los efectos de la ley sobre impuesto de donaciones, en el concepto de que la escritura respectiva y de donde fueron copiados literalmente los linderos y dimensiones del terreno donado, fué otorgada en los Angeles California, Estados Unidos de Norte América el dia diecisiete de Junio del año actual y protocolizada en esta Notaría con fecha 4 del corriente, siendo todos los contratantes vecinos de la propia Ciudad de Los Angeles, y el precio fijado á la donación la suma de tres mil pesos.

Reitero á Ud, mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, Sepbre 10 de 1908.

El Juez de Ia Instancia en funcns de N. P.

José María



9-14-08.

Para i la Seccion de Recaudacion para su informe para lo perteneciente a la solvencia. y pidore a la Notaria datos mas claros sobre la superficie del terreno para la valoracion.

El Director
Vivero

Al C. Director de Contribuciones. Pte.

Número. 117.

LOS Terrenos ubicados en Mexicali que dona el Señor Antonio J. Flores á la sociedad denominada Inter California Railiway Company". representada por el Señor Alberto F. Andrade y á que se refiere Ud. en su atento oficio número 610 de fecha 10 del que cursa no estan solventes con esta Oficina, pues adeudan sus respectivos impuestos.

A fin de poder proceder á la valoración de los terrenos donados mereceré á esa Notaria de sirva dar á esta Dirección datos mas claros sobre la superficie de los referidos terrenos que los que se describen en su citado oficio.

Reitero á Ud, mi atenta consideración.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCION.

Ensenada B. Cafa. Septiembre 17 de 1908.

El Director.



Al Juez de 1ª Ynstancia en funciones de Notario Público.

P R E S E N T E .



Número. 628

En contestación á la segunda parte de su atenta nota de esta fecha girada bajo el número 117, tengo la honra de manifestar á Usted que no es posible ministrarle más datos sobre la superficie del terreno que donó el Señor Antonio J. Flores á la "Inter-California Railway Company" que las que expresa mi oficio de 10 del actual, por que la escritura no los contiene, y en éste se insertó á la letra todo lo conducente de la misma escritura; pero ya doy conocimiento á los interesados del contenido de su citada nota, para que proporcionen dichos datos.

Protesto á Usted mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal., Septiembre 17 de 1908.

El Juez de Primera Instancia en funciones de N.P.-

Jesús Muñoz



9-17-08

A su expediente.

[Signature]

Al C. Director de Contribuciones Directas.

Presente.-

Núm. 293

He de merecer á Ud. se sirva si para ello no tiene inconveniente, mandar entregar al Señor Antonio J. Flores, el pliego que para el me permito acompañarle.

Anticipo á Ud. las gracias, reiterandole mi atenta consideración.

Ensenada, B. Cal. Enero 29 de 1909.

El Director f^o.



Al Subprefecto Politico en,

Mexicali.

Núm. 292.

Habiendo fenecido yá, el primer semestre del presente año fiscal, y á fin de facilitar las operaciones á esta Dirección, le mereceré, se sirva mandar pagar á ella á la mayor brevedad posible, lo que Ud. adeuda, por los terrenos que posee en esa Jurisdicción, por el presente año, de conformidad con la siguiente,

LIQUIDACIÓN:

Por fracción de terreno en Mexicali, sobre \$29,310.00
á \$4 $\frac{1}{2}$ al millar..... \$131.90

Al recibirse la expresada cantidad, se le remitirá el recibo de entero respectivo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Ensenada, B. Cal. Enero 29 de 1909.

El Director f^o.

Al Sr. Antonio J. Flores.

Mexicali.



Al Sr. Antonio J. Flores.

Mexicali.

Recibí
A. J. Flores





Acatando al oficio de usted número 293 del día 29 de enero último, pláceme informarle; que ha sido entregado al Señor Antonio J. Flores el pliego, que para ello se sirvió acompañarme; devolviéndole el sobre como comprobante.

Renuevo a usted mis ofertas de atenta consideración.

Libertad y Constitución -
Mexicali, B. Cfa., febrero 12 de 1909.

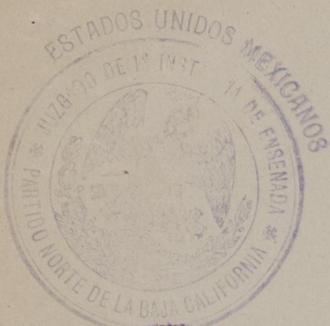
El Subprefecto,
J. Carreras



A su antecedente

C.
A. S. Sardo.
Director de Contribuciones.

Ensenada.
B. Cfa.



3-6-09.

*Para a la Sección
para su informe
por lo tocante a la
Contribución predial
y en cuanto al im-
pueste sobre dona-
ciones manifiesto
que la Donación ni
ha pagado el impues-
to ni comprobado
que este exente de
pago.*

*El Director.
Vicente*

Tengo la honra de participar á Ud, que con fecha dos del actual, se protocolizó en esta Notaría, la escritura de rectificación de la que con fecha cuatro de Septiembre del año próximo anterior se protocolizó en esta propia Notaría, y por la cual escritura la Compañía "Inter-California Railway Company" aceptó del Sr Antonio J. Flores, la donación hecha por éste en favor de aquella representada por el Sr Antonio Horcasitas, de una franja de terreno que atraviesa el pueblo de Mexicali, en este Distrito, siendo una extensión de mil ciento cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y dos milímetros comenzando en los límites del pueblo hasta llegar á la calle Celso Vega, tiene una anchura de noventa y un metros cuarenta y cuatro centímetros, comprende esta parte diez hectareas cuarenta y un areas cuarenta y cuatro centiaras. El resto de la franja en forma de trapesoide que tiene doscientos cincuenta y ocho metros novecientos ochenta y dos milímetros en una de sus líneas laterales y en la otra trescientos cinco metros novecientos setenta y nueve milímetros tiene un ancho de treinta metros, cuarenta y ocho centímetros y una superficie total de ochenta y cinco areas siete centiaras dando las dos fracciones descritas de la franja cedida un total de once hectareas veintisiete areas catorce centiaras.

Lo anterior, tengo la honra de decir á Ud, con relación á mi oficio de fecha 10 de Septiembre próximo anterior, girado bajo el No 610, y como resultado á su instancia de fecha 17 del mismo mes; en el concepto de que si por la propiedad donada se pagaron yá los derechos correspondientes, y si no adeuda sus contribuciones respectivas, se servirá Ud, darme el aviso de rigor

Protesto á Ud, mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, Marzo 6 de 1909.

El Juez de la Instancia y Notario pu-
blico.

Arístides

Al C. Director de Contribuciones. Pte.

Núm. 342.

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de su oficio sin número, de fecha 6 del corriente, por el que se sirve notificar que se protocolizó en esa Notaria de su digno cargo, la escritura de rectificación de medidas del terreno que en el Pueblo de Mexicali de este Distrito, donó el Señor Antonio J. Flores, á la Sociedad Intercalifornia Railway Company, y á que se refirió el oficio de esa misma Notaria, de 10 de Septiembre del año proximo pasado; estimandose el valor de lo donado en \$3,000.00 tres mil pesos, midiendo en junto el terreno según rectificación, once hectareas veintisiete areas catorce centiaras.

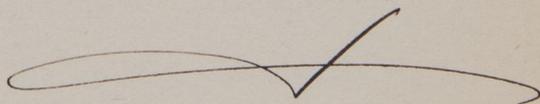
En contestación á la parte final del oficio que contesto, manifiesto á Ud., que la propiedad donada está solvente con esta Dirección, por lo que toca á la Contribución predial; y en cuanto al impuesto sobre donaciones, que es el doce por ciento conforme á la fracción 5^a del Art. 9^o de la Ley que la establece, no se ha hecho ningun pago, ni se ha gestionado la exención del impuesto por la Compañia Donataria, si es que el terreno se aplica directamente á los fines de su concesión.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B. Cal. Marzo 9 de 1909.

El Director.



Al Juez de 1^a Instancia en funciones de
Notario Público.

Presente.

Ensenada, Marzo 31 de 1909.

Señor Alberto F. Andrade.

Mexicali.

Estimado amigo y señor.

En la donación hecha por el Sr. Antonio J. Flores á la Compañía del Ferrocarril Intercalifornia, de dos porciones de terreno situados en la población de Mexicali, midiendo en junto 11 hectareas, 27 areas 14 centteareas y con valor estimativo de \$3000.00 tres mil pesos, según escritura y que ha sido aprobada, se causa el impuesto de doce por ciento sobre dicho valor según la fracción 5^a del Art. 9^o de la Ley de Impuestos á las Sucesiones y Donaciones.

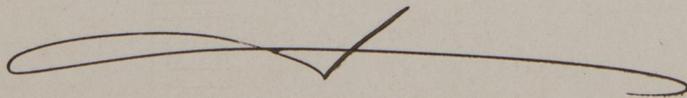
Como la Compañía donataria no ha satisfecho ese impuesto en esta Dirección de Contribuciones, es de suponerse que considera el dicho terreno como rropiedad que aplica directamente á los fines de su conseción y por tanto exenta de impuesto conforme al Art. 72 de la Ley de Ferrocarriles.

Si así fuere, se hace necesaria la manifestación de la Compañía ante esta Dirección para el empadronamiento á su nombre, de la propiedad donada, y consultar la exención del impuesto á la Secretaria de Hacienda; ó bien que la misma Compañía gestione esa exención directamente de aquella Superioridad ó de la Sria de Comunicaciones; pero en todos casos se requiere la manifestación para el empadronamiento.

Me permito dirigirle ésta sobre el particular, por aparecer Ud. como representante de la donataria en la escritura de donación; y mucho le agradecería su respuesta para ver la manera de terminar el expediente relativo á dicha donación.

Su afmo am^o y S.S.

Rubrica.



Señor Director de Contribuciones:

Antonio Horcasitas, en representación de la Inter-California Railway Company, ante Ud. respetuosamente expongo: que mi representada recibió en donación del Sr. Antonio J. Flores, una franja de terreno que atraviesa el pueblo de Mexicali y cuyo contrato, como Ud. tiene ya noticia ha sido protocolizado en la Notaria adscrita al Juzgado de Primera Instancia de ese puerto.

Para extenderme el testimonio respectivo, espera el Señor Notario la constancia de que se satisfizo el impuesto sobre donaciones, ó el de que este no se causa, como en efecto sucede en el presente caso, por estar exceptuada del pago de toda contribución Federal ó local la compañía que represento según lo dispuesto por el artículo 72 de la ley de Ferrocarriles y

A Ud., Señor Administrador, suplico se sirva comunicarlo al Señor Juez de Primera Instancia para los efectos expresados.

Ensenada, B. C., Marzo 22 de 1909.

Antonio Horcasitas

4-1-09

Presentado en la fecha.

Hidalgo



4-2-09

Contestando que se acuerda a las autoridades competentes que declare la exención del impuesto, para en su virtud dar el aviso que solicita, a la Notaria; pues que la Ley de impuestos a las donaciones no autoriza a esta oficina a declarar exención de pago a ninguna donación cuyo valor exceda de \$300.00.; que ya se había escrito sobre el particular al Sr. A. F. Andrade reconviniéndolo a la Notaria.

Hidalgo

Núm. 396.

E N contestación á su ocurso de 22 de Marzo último, presentado el 1º del actual, manifiesto á Ud. que: El artículo 72 de la Ley de Ferrocarriles exceptúa de impuestos federales ó locales durante quince años á los Capitales y propiedades de las empresas ferrocarrileras, siempre que dichos capitales y propiedades esten aplicados directamente á los fines de su concesión.

En tal virtud la Compañía del Ferrocarril Intercontinental á cuyo nombre pide Ud. la exención del impuesto sobre Donaciones por los terrenos estimados en un valor de \$3000.00 tres mil pesos, que á la misma donó el Señor Antonio J. Flores en Mexicali, representada la donataria por el Señor Alberto F. Andrade segun reza la escritura de donación á que Ud. se refiere, tiene que ocurrir á la Autoridad que corresponda en solicitud de la declaración de exención, para que esta Dirección de Contribuciones en su vista, pueda dar á la Notaria el aviso que Ud. solicita; pues la Ley de Impuestos sobre Herencias y Donaciones no autoriza á esta Oficina para declarar la exención sobre Donaciones cuyo valor exceda de \$300.00.

Antes de recibirse su ocurso de referencia, me habia dirigido sobre el particular al Señor Andrade representante de la Compañía donataria.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. Cal. Abril 2 de 1909.

El Director.



Al Sr. Lic. Antonio Horcasitas.

Presente.



Exp. 32C/D.

Mesa la.

Hoy digo al Sr. A. H. MacKay representante del Ferrocarril Inter-California, lo que sigue:

"De conformidad con lo que solicita Ud. en su escrito de fecha 17 del actual, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que la donación hecha á la Compañía del Ferrocarril Inter-California por el Señor Antonio J. Flores de sus derechos de vía, no causa el impuesto que establece la Ley de Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con lo que dispone el art. 72 de la Ley de Ferrocarriles."

Lo trascribo á Ud. para su conocimiento y para los efectos legales consiguientes.

México, 21 de abril de 1909.

POR ORDEN DEL SECRETARIO,

El Subsecretario.

5-1-09.

Pto: transcribirse a la Notaria con relacion a su oficio 9^o de 6 de Marzo ultimo, y agregarse a su expediente.

Pidase las manifestaciones a la Notaria.

El Director

Al Director de Contribuciones en Ensenada.

ENSENADA. B. C.



Núm. 427.

La Secretaria de Hacienda en orden de 21 de Abril último girada por su Sección 4^a, Mesa 1^a, Exp. 32-C/D., dice á esta Dirección de Contribuciones lo que sigue:

"Hoy digo al Sr. A. H. MacKay representante del Ferrocarril Inter-California, lo que sigue:--De conformidad con lo que solicita Ud. en su escrito de fecha 17 del actual, el Presidente de la Republica ha tenido á bien acordar que la donación hecha á la Compañia del Ferrocarril Inter-California por el Señor Antonio J. Flores de sus derechos de via, no causa el impuesto que establece la Ley de Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con lo que dispone el art. 72 de la Ley de Ferrocarriles"--Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y para los efectos legales consiguientes"

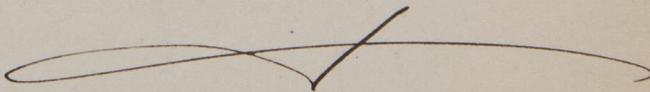
Lo que tengo la honra de transcribirlo á esa Notaria de su merecido cargo con relación á su oficio s/n de 6 de Marzo último.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B. Cal. Mayo 1^o de 1909.

El Director.



Al Juez de 1^a Instancia en funciones de Notario Público.

Presente.

Núm. 428.
A la Sección 2ª.
Mesa 1ª.
Exp. 32 C/D.
Recibo de orden de-
clarando exento de
impuesto sobre dona-
ción el terreno dona-
do por el Sr. A. J. Flo-
res á la Compañía del
Ferrocarril Inter-
California.

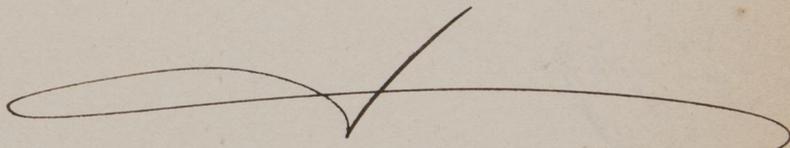
T E N G O la honra de acusar recibo á esa Se-
cretaria de Hacienda de su orden de 21 de Abril úl-
timo, girada por su Sección 4ª, Mesa 1ª, en la que se
trascrive para sus efectos, la contestación dada al
representante de la Compañía del Ferrocarril Inter-
California, por la que se declara exento del impues-
to sobre Donaciones el terreno donado á la misma
por el Sr. Antonio J. Flores en Mexicali, para uso de
su via ferrea.

Ya lo comunico á la Notaria.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B. Cal., Mayo 1º de 1909.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Credito Público.

México.